



AYUNTAMIENTO
DE
SENIJA
03729 SENIJA
(ALICANTE)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2013

ALCALDE

D. Josep Ivars Crespo

CONCEJALES ASISTENTES

D. Vicente Antonio Vives Moragues.
D. Joaquin Ginestar Roselló.
D^a Dolores Ayllón Díaz.
D. Bernardo Moragues Mas.
D. Carlos Fernández López.

SECRETARIO

D^a Juan José Abad Rodríguez.

En la Casa Consistorial de Senija siendo las veinte horas del día veintidós de enero de dos mil trece, se reúnen los Sres. Regidores expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar sesión ordinaria.

Declarada abierta la sesión, se pasa a tratar los asuntos incluidos en la orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El acta es aprobada con la abstención de María Dolores Ayllón Díaz y el voto favorable del resto de los miembros asistentes.

2.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

D. Josep Ivars Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Senija, toma la palabra y manifiesta lo siguiente:

Primero.- Que el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2009, aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o

el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm.240 de fecha de 17 de diciembre de 2009.

Segundo. - Que en defensa de la legalidad de dicha ordenanza, y dado que los órganos jurisdiccionales nacionales, encabezados por el Tribunal Supremo, en un principio coincidían en considerar " ... que la utilización privativa del dominio público local como su aprovechamiento especial, que se lleva a cabo aunque no se sea titular

de la red de distribución de **energía ...** ". (Sentencia del TS __. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Z." de 16 de febrero de 2009), por este Ayuntamiento se han mantenido diversos recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en su caso, se han interpuesto los correlativos recursos de casación ante el Tribunal Supremo.

Tercero. - El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, dictó sentencia con fecha 12 de julio de 2012 (en los asuntos acumulados C-55/11 , 57/11 Y 58/11) en la que declaró improcedente Le tasa municipal por el uso de redes ajenas en los siguientes términos:

"1) El artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002 , relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización), debe interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil".

"2) El artículo 13 de la Directiva 2002/20 tiene efecto directo, de suerte que confiere a los particulares el derecho a invocarlo directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales para oponerse a la aplicación de una resolución de los poderes públicos incompatible con dicho artículo"

Cuarto. - A la vista de la referida Sentencia, el Tribunal Supremo ha resuelto que "los Ayuntamientos solo podrán cobrar tasas municipales por el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público municipal a los operadores de redes de telecomunicaciones titulares de instalaciones pero no a los operadores interconectados o con derechos de acceso que se limiten a usar las instalaciones de otras empresas para prestar sus servicios".

Asimismo el Alto Tribunal ha considerado que, "según jurisprudencia reiterada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en todos aquellos casos en que las disposiciones de una directiva, desde el punto de vista de su contenido, no estén sujetas a condición alguna y sean suficientemente precisas, los particulares están legitimados para invocarlas ante los órganos jurisdiccionales nacionales contra el Estado, bien cuando éste no haya adaptado el Derecho nacional a la directiva dentro de los plazos señalados, bien cuando haya hecho una adaptación incorrecta.

Quinto.- La reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo expuesta, entre otras, en sus sentencias de fecha 10 de octubre de 2012 dictada en el recurso de casación nº 4307/2009, interpuesto por Vodafone España, **S.A.**", y de fecha 15 de octubre de 2012 dictada en el recurso de casación nº 1085/2010, interpuesto por "Telefónica Móviles España, **S.A.**", que anulan ordenanzas sustancialmente idénticas a la aprobada

por este Ayuntamiento. Los motivos por los que ordenanzas son los que se de esta última sentencia, el Tribunal Supremo anula las referidas expresan en el Fundamento de derecho tercero que a continuación se transcriben:

1º. - "incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización de antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por parte de empresas explotadoras de servicios de

telefonía móvil que no sean titulares de aquellos elementos, a las que igualmente define como sujetos pasivos.

2º.- "la anulación tiene que alcanzar también al arto 4 de la Ordenanza, al partir la regulación de la cuantificación de la tasa de la premisa de que todos los operadores de telefonía móvil realizan el hecho imponible, con independencia de quien sea el titular de las instalaciones o redes que ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, que no se adecua a la Directiva autorización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y según dispone el arto 22.2.d), e) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el art. 15 del RDLeg 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, SE ADOPTA EL SIGUIENTE Acuerdo:**

Primero.- Anular, revocar y dejar sin efecto la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada mediante acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm.240 de fecha de 17 de diciembre de 2009, declarando expresamente que la citada Ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad pasada o futura.

Segundo. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. - Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente citado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuarto.- La derogación operada entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial del provincia de Alicante, con los efectos que se expresan en el apartado dispositivo primero.

Quinto.- Poner este acuerdo en conocimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con motivo de los recursos contencioso-administrativos interpuestos al respecto, y en su caso, del Tribunal Supremo con motivo de los correlativos recursos de casación.

Sexto.- Dar instrucciones a la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en los antedichos procedimientos para su traslado a los órganos judiciales en los trámites procesales oportunos.

3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA PRESIDENCIA.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decreto 45/2012. Autorización y disposición del gasto de facturas.
- Decreto 46/2012. Aprobación de modificación presupuestaria 6/2012.
- Decreto 47/2012. Concesión de licencia municipal de 2ª ocupación.

- Decreto 48/2012. Establecimiento de jornada laboral de treinta y siete horas y media semanales.
- Decreto 49/2012. Otorgamiento de subvenciones a Cruz Roja y Protección Civil Benissa.
- Decreto 50/2012. Aprobación modificación presupuestaria 7/2012.
- Decreto 51/2012. Aprobación tasa anual de Entrada de vehículos y vados permanentes para 2012.
- Decreto 1/2013. Autorización y disposición de gasto de facturas.
- Decreto 2/2013. Orden de suspensión de obras en curso sin licencia.
- Decreto 3/2013. Orden de suspensión de obras en curso sin licencia.
- Decreto 4/2013. Orden de suspensión de obras en curso sin licencia.
- Decreto 5/2013. Renuncia del procedimiento Ordinario 5/2013.

4.- ASUNTOS DE INTERÉS

Cultura y educación; La Sra. Rosanna Moragues Santacreu toma la palabra y manifiesta que se están llevando a cabo las siguientes actividades:

- El ayuntamiento de Senija ha colaborado en la celebración del día de Santa Catalina.
- El comedor escolar ha cambiado de empresa y ahora el coste es de la mitad y se pagará trimestralmente.
- La biblioteca se ha acondicionado con el mobiliario nuevo de la subvención otorgada por Diputación.

Deporte y medio ambiente; Toma la palabra D. Vicente Antonio Vives Moragues y manifiesta que se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- Plan local de quemas: Simplifica todo el procedimiento y es mas cómodo para los vecinos.
- Perimetral del 24 de marzo: 100 participantes dormirán en Senija en la Casa de Cultura municipal. El pueblo lo notará positivamente.
- Reunión con Toni Bolufler para montar una estación de meteorología en Senija y publicar los datos en la Web del Ayuntamiento. El montaje es bastante económico.

Urbanismo; Toma la palabra D. Joaquin Ginestar Roselló y manifiesta que se están llevando a cabo las siguientes actividades:

- Diversas actuaciones de limpieza y acondicionamiento en el municipio.
- Reunión con José María Chofre, redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Senija.
- Colocación de Carteles permanentes en la Plaza del Ayuntamiento de Prohibido aparcar los viernes por mercado municipal.

- Se cerrará la calle el viernes por la mañana para que se puedan montar las paraetas del mercado.

- Doña María Dolores Ayllón Díaz pregunta si es posible que se cierre la calle por la noche.

D. Joaquín Ginestar Roselló contesta que no es necesario, ya que él se encarga por la mañana a las siete de que se quiten todos los coches.

También se informa que se ha realizado un contrato menor de servicios con un autónomo que hará trabajos que són muy necesarios y saldrá bastante económico.

Doña María Dolores Ayllón Díaz pregunta que criterio se ha seguido para realizar esa contratación, ya que hay mucha gente buscando trabajo.

D. Joaquín Ginestar Roselló responde que se ha tenido en cuenta la disponibilidad del trabajador y los bajos costes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y manifiesta que debido al estado de abandono del municipio por la baja laboral del Alguacil municipal, el pueblo necesita un trabajador para realizar tareas de mantenimiento y limpieza.

Hemos optado por contratar a una persona del pueblo que además cumple con el perfil para realizar las tareas.

Cultura y educación; El Sr. Alcalde toma la palabra y manifiesta que se están llevando a cabo las siguientes actividades:

- Concierto de Navidad en la Casa de Cultura.
- Invitación a la gente del pueblo a una degustación a través de los festeros de Senija.
- La Mancomunidad de la Vall del Pop ha decidido prescindir de los servicios de la ADL, lo cual supondrá un coste al Ayuntamiento de Senija de 1.260,08 €.
- No se cobrará por asistencia a las sesiones de la Mancomunidad de la Vall del Pop.

Toma la palabra el Señor Alcalde y pregunta si de acuerdo con el artículo 91.4 del ROF, algún concejal desea presentar una moción de urgencia.

Por parte del grupo Compromis, se presenta la siguiente Moción

Propuesta de acuerdo

Incluir al municipio de Senija en la Asociación "Red de ciudades valencianas Ramon Llull"

Exposición de motivos:

El pasado 31 de marzo de 2008 se creó en el Principado de Andorra la Fundación Pública Ramon Llull.

Esta fundación tiene como finalidades principales intensificar el estudio, la promoción y la defensa de la lengua catalana (denominada valenciano a nuestras tierras), desde los orígenes hasta hoy, en todas las modalidades y medios de

expresión, así como fomentar la proyección exterior de nuestra lengua y de los ámbitos culturales varios que se expresan.

También son objetivos de la Fundación velar por el cumplimiento de la legislación sobre la lengua, en colaboración con otros organismos públicos o privados que comparten las finalidades de la Fundación y coadyuvar a impulsar las actuaciones del Consorcio del Instituto Ramon Llull que sean coincidentes con las finalidades de la Fundación.

Por otro lado, los estatutos de la fundación prevén que sean patronos designados los representantes de las Asociaciones que agrupan corporaciones locales del territorios lingüísticos de nuestra lengua común que tengan objetivos coincidentes con los de la Fundación y sólo mientras aquellas corporaciones locales no estén representadas por organismos políticos de rango superior que se incorporan posteriormente a la Fundación como patronos natos, en el cual caso dejarán de ser patronos.

Atendido el interés que siempre ha demostrado esta corporación municipal para promover el desarrollo global y la proyección exterior del valenciano y de los ámbitos culturales varios que se expresan, una voluntad que se coincide con la de la Fundación Ramon Llull.

Por todo el expuesto, con los votos favorables de D. Josep Ivars Crespo, Vicente Antonio Vives Moragues, Joaquin Ginestar Roselló del Grupo Comprimís y de D. Carlos Fernández López del Grupo Socialista y las abstenciones de Dña María Dolores Ayllón Díaz y D. Bernardo Moragues Más, del Grupo Popular, se toman los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar la tramitación correspondiente por qué este Consistorio constituya una Asociación con las corporaciones locales del País Valenciano que así lo acuerdan para integrarse a la Fundación Ramon Llull.

Segundo: Solicitar la entrada de sus representados a la Fundación Ramon Llull como patronos designados.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

-

Toma la palabra Dña. María Dolores Ayllón Díaz y dice que la Luz de la Avenida se apaga el domingo por la noche a las 00:00 horas.

D. Joaquín Ginestar Roselló le responde que el problema es la programación del reloj y que tratará el tema con Victor Rebollo..

A continuación, el Señor Alcalde da turno a la intervención del público, y siendo las 20:45 horas, es da por concluida la sesión de la cual como secretario doy fe.

